



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003435 - 3 SEP 2013

"Por la cual se adiciona una categoría al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, habilitada con Resolución 3379 del 31 de mayo de 2012"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante Resolución 3379 del 31 de mayo de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, identificado con el NIT. 21231475-2, como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel II, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, B2, C1, C2, y funcionar en la calle 15 No.40 A - 48 del Municipio de Villavicencio, departamento Meta.

Que mediante radicado 2013321049553-2 del 30 de agosto de 2013, el Director del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, señor Alfredo Rojas Henríquez, identificado con la cedula de ciudadanía 17316712, solicitó adicionar la categoría A1;

Que mediante resolución 1450 del 15 de septiembre de 2009, la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, registro los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, para capacitar conductores en la categoría A1.

Que el Organismo Certificador SGS COLOMBIA S.A, mediante Certificado de Conformidad No. 5630, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2 en el Nivel II, para la formación de conductores e instructores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO;

Que una vez revisada la documentación se verificó que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, solo cuenta con los instructores impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2, Nivel II y no para la solicitud de habilitación para la formación de instructores.

"Por la cual se adiciona una categoría al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, habilitada con Resolución 3379 del 31 de mayo de 2012"

Que el Grupo Operativo de Tránsito de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, y los instructores y vehículos correspondientes a la categoría adicionada están relacionados en la Resolución 3379 de 2012, por la cual se le concedió habilitación;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Adicionar al artículo 1 de la Resolución 3379 de 2012, la categoría A1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, habilitada con Resolución 3379 del 31 de mayo de 2012, de propiedad de la señora María Esther Rojas Henríquez, identificada con el NIT. 21231475-2, para impartir formación a conductores en el Nivel II en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2.

ARTÍCULO 2- Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DON PRUDENCIO, señora María Esther Rojas Henríquez, identificada con la cédula de ciudadanía 21231475, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en calle 15 No.40 A - 48 del Municipio de Villavicencio, departamento Meta.

ARTÍCULO 3- Los demás términos de la Resolución 3379 de 2012 continúan vigentes.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

3 SEP 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS